

Anulan la condena a un violador al dudar de la imparcialidad del tribunal

R. F.

■ El Supremo ha anulado la condena de 12 años de prisión a un violador ilicitano al dudar de la imparcialidad de la sección de la Audiencia que lo juzgó. La Sala de lo Penal ordena a la Audiencia que repita el juicio al considerar probado que hubo lesión del derecho «a un proceso con todas las garantías por la actuación de uno de los magistrados que ya conocía el asunto». El magistrado resolvió cinco años antes el recurso de un menor que fue condenado en primera instancia y que participó en los hechos junto al mayor de edad. La sentencia anulada con-

denaba al procesado a dos penas de seis años de prisión por la comisión de dos delitos de agresión sexual sobre una niña de 9 años de Elche y a pagarle una indemnización de 18.000 euros. Según el fallo de la Audiencia, el imputado llevó a la víctima junto a un menor de 14 años al interior de un garaje donde los dos abusaron de ella dos veces bajo amenazas, patadas y golpes.

El juzgado de Menores condenó al adolescente, que recurrió ante al Audiencia la sentencia de primera instancia. La Audiencia desestimó el recurso en julio de 1997 por un tribunal presidido

por el magistrado que después intervino en el juicio del mayor de edad.

El supuesto agresor sexual apeló al Supremo alegando la violación del derecho a un proceso con todas las garantías por la participación de un juez que no era imparcial. El Supremo le ha dado la razón porque «cuando hay una vinculación más o menos estrecha de un juez con un asunto concreto puede dudarse de su imparcialidad». El Supremo aclara que el concepto de imparcialidad judicial hace referencia a la persona del juez, por lo que siempre tiene carácter objetivo.